

200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10937

Artículo-1º: Convalídase la Firma del Convenio de Capacitación celebrado entre la Asociación de Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús y el Municipio de Lanús, el cual tiene por objeto el desarrollo de actividades de capacitación destinadas al personal municipal y que obra a fs. 7 y 8 del Expte.- N° S-65.936/10.- D.E. y D-00625/10.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1 de octubre de 2010.-

[Signature]
REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 1944
FECHA 14 OCT 2010

Registrada bajo el N° 10937

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





5 - 65.936 - 2010

CONVENIO DE CAPACITACIÓN

En la ciudad de Lanús, a los 29 días del mes junio de 2010, entre la **Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús**, en adelante APJP representado en este acto por su presidente, el sr. Rafael Folino y el **Municipio de Lanús**, en adelante **ML**, representado por el sr. Intendente Dr. Darío Díaz Pérez, convienen en celebrar el siguiente convenio mediante el cual se regirán las relaciones entre ambas partes en lo relativo a actividades de capacitación destinadas a personal del MUNICIPIO DE LANÚS y del modo que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º.- El **ML** dará amplia difusión entre sus empleados, a través de los medios habituales de comunicación, acerca del presente convenio, que posibilita a quien sea empleado del **ML**, inscribirse como alumno de los cursos y seminarios que se desarrollarán en la **APJP**, cuya sede se encuentra en la calle Arturo Illia 1021/23, del partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º.- El desarrollo de los cursos y seminarios que se efectuarán durante el horario laboral bajo la modalidad **tutorial**, con material gráfico teórico y una práctica que cada alumno deberá seguir, con la asistencia del docente.

ARTÍCULO 3º.- La acreditación de los alumnos inscriptos en los cursos, será a través de una nota, que a los efectos emitirá la Subsecretaría de Comunicación y modernización de la Gestión Pública, responsable del registro de las actividades de capacitación del **ML**.

ARTÍCULO 4º.- Es condición indispensable para la aprobación de los diferentes cursos y seminarios que los alumnos acrediten una asistencia obligatoria del 75% de las clases impartidas, lo que lo habilitará para rendir un examen final. En los casos en que las inasistencias de un alumno superara el 25% de las clases, quedará fuera del curso en forma automática, pudiendo ser reincorporado mediante nota del sector laboral donde quede debida y fehacientemente justificadas sus inasistencias a clases por la autoridad responsable.

ARTÍCULO 5º.- Al finalizar cada curso o seminario se tomará un examen final de evaluación que deberá ser aprobado con nota superior a 7 (siete), haciéndose acreedor el alumno a un certificado de aprobación. En caso contrario obtendría - de todos modos - un certificado de asistencia siempre y cuando de cumplimiento con el requisito indicado en el art. 4º.

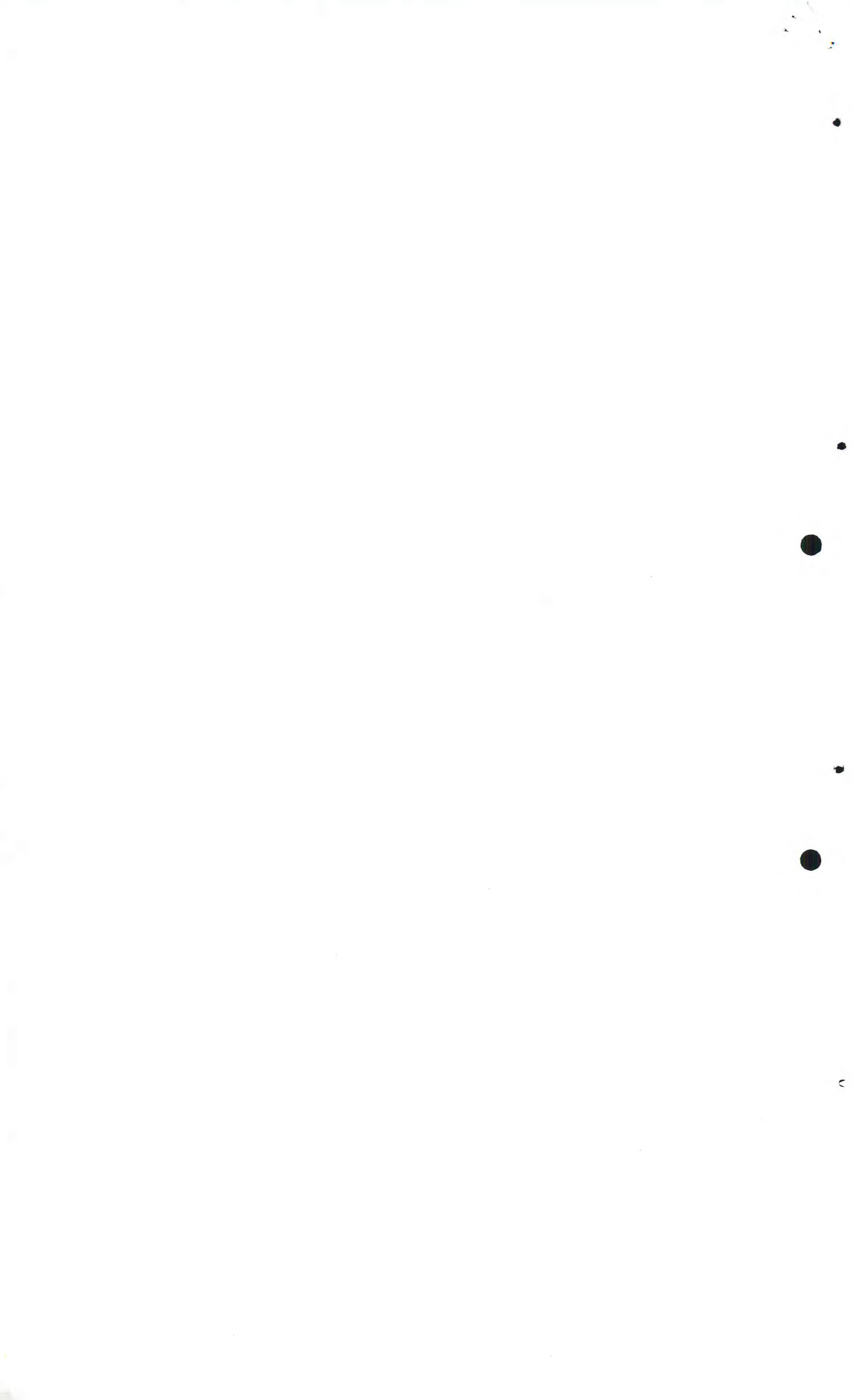
ARTÍCULO 6º.- El equipamiento necesario para la capacitación, así como las instalaciones, serán provistos por la **APJP**. Por su parte, el **ML**, cooperará con personal propio para el dictado de cursos y material gráfico, así como del mantenimiento del equipamiento que se realizará con personal municipal.

ARTÍCULO 7º.- La **APJP**, sólo será responsable por el dictado de los cursos y seminarios, no haciéndose responsable en forma expresa de la seguridad de los asistentes, ni dentro ni fuera de la institución.

ARTÍCULO 8º.- Cualquier modificación a las condiciones del presente convenio, como así mismo su caducidad, por cualquiera de las partes, deberá ser notificado de modo fehaciente, con 30 días de anticipación.

ARTÍCULO 9º.- Se firma el presente convenio ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús. El mismo tendrá plena vigencia luego de su aprobación por parte de dicho cuerpo, según los criterios de funcionamiento interno del Concejo Deliberante.

A un mismo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor



CORRESPONDENCIA EXPEDIENTE N.C.D. LETRA J N° 10625 AÑO 10

2010 año del Bicentenario

CORRESP

S.

65936

Año 2010



Municipio
de Lanús



CONVENIO DE CAPACITACIÓN

En la ciudad de Lanús, a los 19 días del mes julio de 2010, entre la **Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús**, en adelante **APJP** representado en este acto por su Sr. presidente, el Dr. Rafael Folino y el **Municipio de Lanús**, en adelante **ML**, representado por el Sr. Intendente Dr. Darío Díaz Pérez, convienen en celebrar el siguiente convenio mediante el cual se regirán las relaciones entre ambas partes en lo relativo a actividades de capacitación destinadas a personal del **MUNICIPIO DE LANÚS** y del modo que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º.- El **ML** dará amplia difusión entre sus empleados, a través de los medios habituales de comunicación, acerca del presente convenio, que posibilita a quien sea empleado del **ML**, inscribirse como alumno de los cursos y seminarios que se desarrollarán en la **APJP**, cuya sede se encuentra en la calle Arturo Illia 1021/23, del partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º.- El desarrollo de los cursos y seminarios que se efectuarán durante el horario laboral bajo la modalidad **tutorial**, con material gráfico teórico y una práctica que cada alumno deberá seguir, con la asistencia del docente.

de la Gestión

ARTÍCULO 3º.- La acreditación de los alumnos inscriptos en los cursos, será a través de una nota, que a los efectos emitirá la Subsecretaría de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública, responsable del registro de las actividades de capacitación del **ML**.

ARTÍCULO 4º.- Es condición indispensable para la aprobación de los diferentes cursos y seminarios que los alumnos acrediten una asistencia obligatoria del 75% de las clases impartidas, lo que lo habilitará para rendir un examen final. En los casos en que las inasistencias de un alumno superaran el 25% de las clases, quedará fuera del curso en forma automática, pudiendo ser reincorporado mediante nota del sector laboral donde quede debida y fehacientemente justificadas sus inasistencias a clases por la autoridad responsable.

200
BICENTENARIO EN LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 (B1824AAH) Lanús Oeste - Tel. 4229-2500 (líneas rotativas)



CORRESPONDENCIA EXPEDIENTE N.C.O. LETRA N° 10625 AÑO 10



CORRESPONDENCIA

S

Nº 65.836 Año 2010



ARTÍCULO 5º.- Al finalizar cada curso o seminario se tomará un examen final de evaluación que deberá ser aprobado con nota superior a 7 (siete), haciéndose acreedor el alumno a un certificado de aprobación. En caso contrario obtendría – de todos modos - un certificado de asistencia siempre y cuando de cumplimiento con el requisito indicado en el art. 4º.

ARTÍCULO 6º.- El equipamiento necesario para la capacitación, así como las instalaciones, serán provistos por la **APJP**. Por su parte, el **ML**, cooperará con personal propio para el dictado de cursos y material gráfico, así como con el mantenimiento del equipamiento que se realizará con personal municipal.

ARTÍCULO 7º.- La **APJP**, sólo será responsable por el dictado de los cursos y seminarios, no haciéndose responsable en forma expresa de la seguridad de los asistentes, ni dentro ni fuera de la institución.

ARTÍCULO 8º.- Cualquier modificación a las condiciones del presente convenio, como así mismo su caducidad, por cualquiera de las partes, deberá ser notificado de modo fehaciente, con 30 días de anticipación.

ARTÍCULO 9º.- Se firma el presente convenio ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús. El mismo tendrá plena vigencia luego de su aprobación por parte de dicho cuerpo, según los criterios de funcionamiento interno del Concejo Deliberante.

A un mismo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

